



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

ASESORIA JURÍDICA MUNICIPAL
RCO. MCO. V. B. M. P. DVL. Ljgk.-



DECRETO EXENTO Nº
CAUQUENES,

2624 /

11 8 JUN. 2024

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1.- Solicitud de la Presidenta de la Junta de Vecinos Villa Las Araucarias, de fecha 08 de Abril de 2024;

Lo dispuesto en los artículos 5 letra c), 36, 56, 63 letras f), g) e i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

2.- Dictámenes 40.199 de 2011, 62.163 de 2012, y 24.172 de 2015, de la Contraloría General de la República;

3.- 4.- La Resolución 7 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

a. Que, acorde a los incisos primero y segundo del artículo 36 de la Ley 18.695, los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido el subsuelo, que administre la Municipalidad, podrán ser objeto de permisos, los cuales serán esencialmente precarios, siendo posible que sean modificados o dejados sin efectos, sin derecho a indemnización.

b. Que, el Municipio puede otorgar un permiso de ocupación en un bien nacional de uso público, siempre que la comunidad pueda continuar usándolo sin restricciones significativas, y no signifique un estorbo o impida su uso común o general.

c. Que, la Presidenta de Junta de Vecinos Villas las Araucarias, solicita permiso y autorización especial para que la Junta de Vecinos pueda tener a cargo el resguardo, cuidado y mantención de la cancha de uso público que se encuentra al interior de Villa Las Araucarias. La petición tiene como fundamento el desarrollo comunitario, que se condice con la finalidad de la Municipalidad de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

DECRETO:

- I. **OTÓRGASE PERMISO PRECARIO** a la **JUNTA DE VECINOS VILLA LAS ARAUCARIAS**, RUT 65.112.173-6, inscrita bajo el número 213694 en el Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación, representada para estos efectos por doña **MARISOL DEL CARMEN HERNÁNDEZ ARELLANO**, C.I. Nº [REDACTED] para la ocupación de la **MULTICANCHA** ubicada en el área verde de la intersección de la calle Los Fresnos y la calle los Canelos, Villa las Araucarias, de la comuna de Cauquenes.
- II. El área verde otorgada en permiso precario se encuentra graficada en plano de Loteo Las Araucarias, aprobado con el Nº 770 de fecha 18.12.2014 por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, y de acuerdo a su naturaleza corresponde a un Bien Nacional de Uso Público.
- III. El permiso se otorga a contar de la fecha de notificación del presente Decreto. Sin perjuicio de lo anterior, el presente permiso es esencialmente revocable y, en consecuencia, la Municipalidad

podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, previo aviso por carta certificada, la cual será enviada con 30 días corridos de anticipación a la dictación del correspondiente decreto. De igual modo, el municipio podrá poner término al permiso por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto, constatadas por las unidades municipales competentes. En el caso de que el permisionario quiera poner término al permiso, éste deberá encontrarse al día en el pago de servicios, si los hubiere, e informar por escrito al Municipio, con el fin de dictar el decreto correspondiente.

- IV. La aceptación de este permiso precario obliga al beneficiario a cumplir con las siguientes obligaciones:
- a) La obtención de permisos Municipales u otro servicio según corresponda;
 - b) Mantener el terreno y sus espacios vecinos en óptimas condiciones de presentación y limpieza;
 - c) La mantención de la Multicancha, el suelo y las estructuras será responsabilidad del permisionario, esto para el caso de mantención preventiva y correctiva en todos sus elementos;
 - d) Restituir el terreno al término del permiso mediante la desocupación total del mismo;
 - e) Será responsabilidad y costos del permisionario la instalación de los servicios de consumo de electricidad, agua potable y otros servicios si los requieran;
 - f) Pagar los gastos de consumo de electricidad, agua potable y otros gastos si los hubiere;
 - g) En caso de ser necesario realizar alguna poda en los árboles existentes en el lugar, ésta deberá ser autorizada y supervisada por la Unidad de Medioambiente de la Dirección de Aseo y Ornato.
- V. Queda prohibido al beneficiario lo siguiente:
- a) Edificar o realizar cualquier obra distinta a la señalada en este Decreto;
 - b) Ceder o transferir a cualquier título el presente permiso;
 - c) Mantener en el área pública cualquier tipo de elemento como artículos de aseo, basuras, instalaciones para animales, etc.
- VI. Corresponderá a la Dirección de Asesoría Jurídica supervisar el estricto cumplimiento del presente Decreto en lo que a cada uno compete.
- VII. Téngase presente que en virtud del Artículo 29 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, que dispone que las juntas de vecinos y las demás organizaciones comunitarias estarán exentas de todas las contribuciones, impuestos y derechos fiscales y municipales, con excepción de los establecidos en el Decreto Ley N° 825, de 1974, este permiso estará exento de pago de los derechos municipales por el uso de la propiedad.
- VIII. La Municipalidad a través de la Unidad Jurídica notificará a doña **MARISOL DEL CARMEN HERNÁNDEZ ARELLANO**, C.I. N° [REDACTED] representante de la Junta de Vecinos Villa Las Araucarias, el presente Decreto. La suscripción de dicha notificación constituirá para todos los efectos legales, la aceptación de las obligaciones establecidas en este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ILSE ARAMIS VILCHES
SECRETARIA MUNICIPAL



Nery Rodríguez Domínguez
ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN:

- c.c. Junta de Vecinos Villa Las Araucarias.
- c.c. Dirección de Obras.
- c.c. Archivo Alcaldía.
- c.c. Archivo Jurídico